

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Pts.	Pts.
En la Capital. { Por un año. 20	Fuera de la Capital. { Por un año.. 26
Por 6 meses. 19	Por 6 meses. 15
Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó librancas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 11 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 93.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Villasilos (Burgos), el jóven Máximo González Calleja, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 11 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 16 años, estatura corta, pelo castaño, ojos claros abultados, cejas rojas, mira atravesada y es corto de vista; visto pantalón de Mahón, chaleco de percal, boina color café, no lleva chaqueta y calza borzeguines blancos.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustín de Ibarra y Labiano, vecino de Madrid, se ha presentado en la Jefatura de Minas del distrito una solicitud de renuncia de 38 pertenencias de la mina de hulla titulada "Marichu", núm. 928, sita en el término municipal de San Salvador de Cantamuga, quedándose el interesado con la propiedad de 52 pertenencias de las 90 que forman la concesión.

Hago saber: Que por D. Agustín de Ibarra y Labiano, vecino de Madrid, se ha presentado en la Je-

fatura de Minas del distrito una solicitud de renuncia de 96 pertenencias de la mina de hulla titulada "Conchita", núm. 771, sita en el término municipal de San Salvador de Cantamuga, quedándose el interesado con la propiedad de 75 pertenencias de las 171 que constituyen la concesión.

Y habiendo admitido la renuncia por decreto de este día, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á los efectos de la Real orden de 16 de Octubre de 1884, entendiéndose que no será ejecutoria para el pago á la Hacienda del canon de superficie hasta que se pratique por la Jefatura de Minas del distrito la nueva demarcación y sea aprobada por mi Autoridad.

Palencia 9 de Octubre de 1893.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustín de Ibarra y Labiano, vecino de Madrid, se ha presentado en la Jefatura de Minas del distrito una solicitud de renuncia de 38 pertenencias de la mina de hulla titulada "Marichu", núm. 928, sita en el término municipal de San Salvador de Cantamuga, quedándose el interesado con la propiedad de 52 pertenencias de las 90 que forman la concesión.

Y habiendo admitido la renuncia por decreto de este día, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á los efectos de la Real orden de 16 de Octubre de 1884, entendiéndose que no será ejecutoria para el pago á la Hacienda del canon de superficie hasta que se pratique por la Jefatura de Minas del

distrito la nueva demarcación y sea aprobada por mi Autoridad.

Palencia 9 de Octubre de 1893.—
Narciso Ribot.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Calamidades.

Presentado en el día de hoy el expediente instruido en el Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo para que se le condone la contribución territorial á consecuencia de haber perdido la mitad de la cosecha de vino en la tormenta de 15 de Setiembre próximo pasado, la Comisión provincial, no obstante el lapso del término que para la instrucción de esta clase de actuaciones señala el art. 98 del reglamento de 30 del mes citado de 1885, hace presente por medio del BOLETÍN OFICIAL la pretensión de que se deja hecho mérito, para que los demás pueblos de la provincia, que son interesados, toda vez que de acordarse el perdón será á más repartir entre ellos al ejercicio siguiente la cantidad á que ascienda, expongan acerca de la exactitud ó importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca en el término de quince días, á fin de que la Diputación, á quien se somete íntegro este asunto sin prejuicios favorables ó adversos, dicte su acuerdo inapelable.

Palencia 10 de Octubre de 1893.
—El Vicepresidente, Juan Hortega.
—P. A. de la O. P., El Secretario,
Domingo Díaz Ganeja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Terminado el día 30 de Setiembre último el periodo de cobranza voluntaria para proveerse de cédulas personales sin recargo, esta Delegación ha acordado dictar las preventivas siguientes:

1.º Durante los quince primeros días del mes actual, los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia entregará en esta Administración de Hacienda las cédulas que tengan en su poder, correspondientes á individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas que determina el art. 37 de la instrucción vigente.

2.º La referida entrega ha de verificarse por medio de relación triplicada, expresando el nombre del deudor con sus dos apellidos, número que tiene en el padrón, clase de cédula que le corresponde y causa del descubierto, teniendo entendido que ésta ha de justificarse como previene la circular de 12 de Setiembre de 1881, ó sea la de los fallecidos con copia certificada del acta de defunción sacada del Registro civil, de los ausentes con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y los morosos ó defraudadores se hará constar si han sido ó no invitados á proveerse de cédula.

3.º Para evitar entorpecimien-

tos y demora de las operaciones de la cobranza por la vía ejecutiva, se tendrá especial cuidado, al formar las relaciones de descubierto, que á continuación del cabeza de familia se comprendan los individuos de la misma que carezcan de cédula; y

4.º Los Ayuntamientos quedan responsables del importe de toda cédula cuyo descubierto no se justifique.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, á cuyas Autoridades se recomienda el más exacto cumplimiento de cuanto se previene.

Palencia 5 de Octubre de 1893.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.

En la relación de operaciones facultativas publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 78, correspondiente al día 7 del actual, se cita como registrador de las minas tituladas "La Paz", número 684; "Pequeña", núm. 703; "Conrado", núm. 704, y "Chiquita", núm. 706, á D. Conrado Quintana, y apareciendo en los expedientes, por escritura otorgada en Bilbao ante el Notario D. Ildefonso de Urizar, que el verdadero dueño de expresados registros es D. Cirilo María de Ustara, se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de Octubre de 1893.
—El Ingeniero Jefe, J. Joaquín Almeida.

Número de los años.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.		IMPORTE del capital rec- tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.	IMPORTE del capital rec- tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
	Pesos.	Pesos.								
916	Justo Espinosa Carrioso.	.	168	38'64	206'64	72'32				
917	Justo Román Rebollido.	.	168	40'32	208'32	72'91				
918	Justo Sánchez Sánchez.	.	182	43'68	225'68	78'98				
919	Jesús Clende López.	.	182	49'14	231'14	80'39				
920	Jesús Sarislán Marugán.	.	119'76	32'38	152'09	58'23				
921	Jorge Busiradiego Antero.	.	256'08	69'14	325'22	113'82				
922	Julio Mora Luengo.	.	70'25	18'96	89'21	31'22				
923	Jacinto García Martín.	.	105'60		105'60	36'96				
924	Javier Fernández Rodríguez	.	168	45'36	213'36	74'67				
925	Jacobo Castro Lolpe.	.	168	28'56	196'56	68'79				
926	Lázaro de la Iglesia Expósito.	.	142'02		142'02	49'70				
927	Laureano Pelline Contreras.	.	84	22'68	106'68	37'33				
928	Ladislao Salvado Pérez.	.	168	45'36	213'36	74'67				
929	Leoncio Vineta Moreno.	.	274'14	74'01	348'15	121'85				
930	León Díaz Dehesa.	.	72	19'44	91'44	32				
931	Leopoldo Gil Olmedo.	.	108		108	37'80				
932	Leovigildo González Muñoz.	.	173'11	46'73	219'84	76'94				
933	Leocadio Manrique Ruiz.	.	134'59	36'33	170'92	59'82				
934	Leonardo Rodríguez Cuervo	.	133'07	35'92	168'99	59'14				
935	Leandro González González	.	48	12'96	60'96	21'33				
936	Leandro Martín López.	.	91'37	16'44	107'81	37'73				
937	Leandro Montes Monserga.	.	87'79	22'62	106'41	37'24				
938	Leandro Pinedo Salazar.	.	53'74	14'50	68'24	28'88				
939	Leandro Tarín Sánchez.	.	168	45'36	213'36	74'67				
940	Liborio Blanco Pérez.	.	110'25	1'10	111'35	38'97				
941	Longino Sánchez Motilla.	.	144	28'80	172'80	60'48				
942	Lope Bellanco Ramos.	.	57'51	14'87	71'88	25'15				
943	Lope García Novalvo.	.	40'18	10'84	51'02	17'85				
944	Lope Justo Gómez.	.	40'70	9'86	50'06	17'52				
945	Lope de San Cipriano Alca- nábre.	.	135'02	27	162'02	56'70				
946	Lorenzo Alegre Batalla.	.	91'64	20'16	111'80	39'13				
947	Lorenzo Fuentes.	.	64'25		64'25	22'48				
948	Lorenzo Morales Fernández.	.	97'86	21'52	119'38	41'78				
949	Lorenzo Moralejo Campos.	.	156	20'28	176'28	61'69				
950	Lorenzo Pascual Alejero.	.	81'04	21'88	102'92	36'02				
951	Lorenzo Palomares Casado.	.	202'02	54'54	256'56	89'79				
952	Lorenzo Pacios Molina.	.	36		36	12'60				
953	Lorenzo Tello Turón.	.	168	23'52	191'52	67'03				
954	Lúcas Hidalgo Blanco.	.	55'13	9'37	64'50	22'57				
955	Luciano Sánchez.	.	64'44		64'44	22'55				
956	Lúcio Básquín Bugay.	.	168	45'36	213'36	74'67				
957	Lúcio Gallo Sanjuán.	.	134'34	17'46	151'80	53'13				
958	Lúcio Herrera Lozano.	.	168	45'36	213'36	74'67				
959	Lúcio Mateo Machado.	.	116'12	31'35	147'47	51'61				
960	Luis Aguado Fonat.	.	185'21	50	235'21	82'32				
961	Luis Alonso Pérez.	.	166'58	44'97	211'55	74'04				
962	Luis Bellido Chica.	.	156	42'12	198'12	69'34				
963	Luis Campos Aldeanos.	.	168	1'68	169'68	59'38				
964	Luis Gómez Meseguer.	.	168	36'96	204'96	71'73				
965	Luis Gómez Sánchez.	.	168	86'64	206'64	72'32				
966	Luis Olías González.	.	155'03	17'05	172'08	60'22				
967	Luis Prieto Cordal.	.	60	16'20	76'20	26'67				
968	Luis Ramírez Aparicio.	.	152'54	41'18	193'72	67'80				
969	Luis Rego Lodino.	.	241'01	60'25	301'26	105'44				
970	Marcelino Alonso Medina.	.	130'26		130'26	45'59				
971	Marcelino Aguado Machado.	.	72	19'44	91'44	32				
972	Marcelino Escusa Leche.	.	108'42	29'27	137'69	48'19				
973	Marcelino Iglesias Expósito.	.	168	15'12	188'12	64'09				
974	Marcelino Sierra Expósito.	.	168		168	58'80				
975	Martín Cubet Más.	.	168	40'32	208'32	72'91				
976	Martín García Atienzo.	.	109'20	25'11	184'31	47				
977	Martín Guardia.	.	159'19	42'98	202'17	70'75				
978	Martín Miguel García.	.	88'05	23'77	111'82	39'13				
979	Martín Rodríguez González.	.	168	36'96	204'96	71'73				
980	Martín Sanz Serena.	.	168	45'36	213'36	74'67				
981	Martín Sánchez Conejero.	.	81		81	28'35				
982	Mariano Aguado Lapuente.	.	95'99	1'91	97'90	34'26				
983	Mariano Carretero.	.	66'04		66'04	23'11				
984	Mariano Fuentes Valle.	.	156'37	42'21	198'58	69'50				
985	Mariano García Domínguez.	.	168	45'36	213'36	74'67				
986	Mariano Gamarra Rodríguez	.	41'82		41'82	14'63				
987	Mariano Jiménez Cuevas.	.	145'17	39'19	184'36	64'52				
988	Mariano Heras Redondo.	.	168	25'20	193'20	67'62				
989	Mariano Hidalgo Hernández	.	88'34	23'85	112'19	39'26				
990	Mariano López Menchado.	.	106'56	28'77	135'38	47'36				
991	Mariano Martínez Navarro.	.	168	23'52	191'52	67'03				
992	Mariano Martínez Rodríguez	.	145'59	39'38	185'02	64'75			</td	

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS. 12-0ef.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el primer trimestre del presente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado periodo y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLORADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Cantidad del mineral extraído. Toneladas.	Precio de tonelada á boca-mina. Pesetas Cénts.	Valor integral. Pesetas Cénts.	Impuesto del 2 por 100. Pesetas Cénts.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara..	Hulla.	7378 "	6 75	49804 "	996 09
	Porvenir.	Idem.	4210 "	"	28420 "	568 40
	Unión.	Idem.	4388 "	"	29619 "	592 89
	Petrita.	Idem.	270 "	"	1823 "	36 46
	Mercedes.	Idem.	1934 "	"	13058 "	261 17
	Santa Bárbara..	Idem.	6613 "	"	44640 "	892 80
	Anita..	Idem.	3625 "	"	24474 "	489 49
	Mercedes.	Idem.	516 "	4 50	2322 "	46 34
Compañía The San Obrío.	José Manuel.	Idem.	2751 490	"	12881 70	247 63
Sociedad Esperanza.	Estrella Elena..	Idem.	2770 120	"	12465 54	249 31
	Buenaventura..	Idem.	1183 540	"	5325 93	106 52

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.

Palencia 10 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Servicio de arrendamiento de pesas y medidas.—10 por 100 para la Hacienda.—Circular.

Siendo pocos los Ayuntamientos que hasta la fecha han cumplido con lo que se les prevenía en la circular de 22 de Julio último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 17, del 24 del mismo, referente al envío de las certificaciones de que trata la Real orden de 19 de Octubre de 1891, para todas aquellas Corporaciones que hicieren uso del arrendamiento ó alquiler de las pesas y medidas, me veo precisado a llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios que han dejado de cumplir con este importante servicio, interesándoles,

á fin de que no se les irroguen perjuicios, remitan á la mayor brevedad y en el término improrrogable de quinto día las referidas certificaciones, ya sean negativas, ya positivas, pues en otro caso y bien á pesar mío, me veré igualmente en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda sean exigidas las responsabilidades que determina el párrafo 9.º del art. 35 del reglamento orgánico provincial, advirtiéndoles además, que si de la comprobación que se practique en las certificaciones resultase que se oculta el todo ó parte de lo contratado en el arriendo, se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente por infracción de documento público.

Palencia 10 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, José Quintana.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1893.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.				ABORTOS.				
	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	Total de ambas clases.	Vírgenes.	Hembras.	Vírgenes.	Hembras.
10-11	11	1	1	1	13	1	1	1	1
11-12	11	5	16	2	18	1	1	1	1
12-13	6	7	13	2	15	1	1	1	1
13-14	6	3	9	1	10	1	2	1	1
Total.	28	15	38	9	41	1	1	2	2

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
1.º	9	3	1	12	8	1	1	10	22	
2.º	11	4	2	17	8	1	2	11	28	
3.º	9	1	1	10	3	5	1	8	18	
Total..	29	8	2	39	19	7	3	29	68	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1893, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLÉCIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL					DE MUERTE VIOLENTA.						
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.			Heridas, caídas, etc.		Senil (Vejez).				
	Va- rón- es.	Hem- bras.	Va- rón- es.	Hem- bras.	Va- rón- es.	Hem- bras.	Va- rón- es.	Hem- bras.	Va- rón- es.	Hem- bras.		
1.º	10	7	2	3	1	1	1	1	1	1	12 10	
2.º	15	6	4	3	1	1	1	1	1	1	19 9	
3.º	7	6	3	1	1	1	1	1	1	1	10 7	
Total..	32	19	9	7	3	3	3	3	3	3	41 26	

Palencia 3 de Octubre de 1893.—El Juez municipal, Alejandro Villamariel.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueza.

Don Miguel Velasco, Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha formado el repartimiento con sujeción á la estadística de 1879 sobre el viñedo que hay en este distrito, por lo que se ha de pagar en la Tesorería provincial la cantidad que ha sido impuesta, a razón de una peseta por cada hectárea por el año 1892-93, ya ter-

minado, para atender á los gastos ocasionados en la enfermedad del viñedo.

En su consecuencia, se hace preciso que todos los propietarios de viñas en este término se presenten en esta Alcaldía el dia 20 del corriente mes en horas de oficina á satisfacer lo que le corresponda, y con objeto de que llegue a conocimiento de todos se ruego se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

Calzadilla, 3 de Octubre de 1893.—Miguel Velasco.

10. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE PALENCIA.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia **civil** por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los **donantes**. (Continuación.)

(Continuación.)

**Juzgado de primera instancia
de Palencia.**

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Petra Vallejero Maestro, de sesenta años, viuda, dedicada á las labores de su sexo, hija de Manuel y Gerónima, natural de Amusco y vecina que ha sido de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, implorando la caridad pública, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarla la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta Capital en causa que se la siguió por hurto frustrado.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan, caso de ser habida, á la captura y remisión á la cárcel del partido con las debidas seguridades.

Dado en Palencia á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—De orden de S. S.^a, Isidoro Páramo.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAR DE LA Frontera.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras, por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 24 del actual á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pie de fábrica.

Valladolid 10 de Octubre de 1893.
—Ramón Altolaguirre.

Anuncios particulares.

HUERTA EN RENTA.

Se cede en renta la huerta situada en el campo de Villafolfo, término municipal de Paredes de Nava y próxima a Villoldo.

Para tratar del precio y condiciones pueden verse con sus dueños Andrés de Ibarlucea, vecino de Cardenosa, ó Millán de Ibarlucea, en Villafolfo.